#### QUE ESTABLECE MEDIDAS PREVENTIVAS EN SEDES DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 11:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaria autorizante;

#### DIJERON:

Que, el Artículo 68 de la Constitución de la República establece que: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".

Que, por Ley Nº 6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el Decreto Nº 4990 del 14 de marzo de 2021 del Poder Ejecutivo por el cual se ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2021; dispone en su Art. 20: "Exhórtase a los Poderes Legislativo y Judicial, a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración para la implementación de las medidas establecidas en este decreto en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General por el Coronavirus (COVID 19)".

Que, el decreto mencionado en su Art. 6° establece para los funcionarios públicos de los OEE dependientes del Poder Ejecutivo, de manera excepcional, un horario reducido, así como mantener la cantidad mínima de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, desde el 18 de marzo al 4 de abril de 2021.

Que, ante la situación de peligro a la Salud Pública, en consonancia con las disposiciones mencionadas la Corte Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370, 1373, 1381, 1411, 1452, 1446, 1466 y 1490; así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, teniendo en cuenta la vigencia de nuevas restricciones que afectan a la Capital y a ciudades de varias

Circunscripciones Judiciales del país; se ha realizado un minucioso análisis de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Que, en cumplimiento de la disposición constitucional trasuntada y las disposiciones mencionadas, además de la situación particular del Poder Judicial, que es una de las pocas instituciones que recibe un promedio de siete mil quinientas personas por día, solo en el Palacio de Justicia de Asunción, lo que pone en riesgo de expansión del virus a pesar de las estrictas medidas que se han adoptado y se siguen aplicando, la Corte Suprema de Justicia debe velar por el resguardo de la salud de magistrados, funcionarios y usuarios de justicia, por lo que se propone tomar mayores precauciones para coadyuvar al Gobierno Central a fin de proteger a la población de la amenaza en materia de salubridad que se cierne sobre ella y, en tal sentido, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias de restringir al mínimo las oportunidades de aglomeración de personas evitando así la circulación viral, entiende que corresponde ordenar el trabajo en cuadrillas de magistrados y funcionarios, así como establecer el trabajo a distancia en aquellos Juzgados y Tribunales que cuenten con el expediente electrónico, durante el lapso mencionado en el Decreto N° 4990 del 14 de marzo de 2021.

Que, no es menos importante mencionar el aumento precipitado de casos positivos de funcionarios, especialmente en las sedes del Poder Judicial de la Capital, Central y otras ciudades que se encuentran en alerta roja sanitaria, situación que genera el aislamiento preventivo y por casos positivos, lo que complica el cumplimiento regular de los servicios tanto en las áreas jurisdiccionales como las registrales y administrativas.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95 que "Organiza la Corte Suprema de Justicia" refiere: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia", mientras que en el Artículo 4°, expresa: "Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la ley".

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A C U E R D A:

- **Art. 1.-** Disponer la vigencia de la presente Acordada desde el jueves 18 de marzo de 2021 al **miércoles 7 de abril de 2021,** para las sedes judiciales con asiento en las siguientes ciudades:
  - 1. Asunción
  - 2. Lambaré

- 3. Luque
- 4. San Lorenzo
- 5. Fernando de la Mora
- 6. Villa Elisa
- 7. Guarambaré
- 8. Ñembý
- 9. Villarrica
- 10. Ciudad del Este
- 11. Caacupé
- 12. San Bernardino
- 13. Caraguatay
- 14. Encarnación
- 15. Hohenau
- 16. Fram
- 17. Cnel. Bogado
- 18. San Juan Bautista
- 19. Ayolas
- 20. San Ignacio
- 21. Paraguarí
- 22. Caapucú
- 23. Pilar
- 24. Caazapá
- **Art. 2.-** Mantener en vigencia la Acordada N° 1490/2020 para todas las sedes judiciales no mencionadas en el Art. 1°.
- **Art. 3.-** Declarar la vigencia de todas las disposiciones relativas a medidas de seguridad adoptadas para el ingreso y estadía en las sedes del Poder Judicial, dispuestas en las Acordadas N° 1466 y 1490 de 2020.
- **Art. 4.-** Disponer que todos los Juzgados, Tribunales y dependencias administrativas o de apoyo a la gestión que cuenten con más de seis funcionarios, deberán implementar obligatoriamente el sistema de cuadrillas. Los superiores jerárquicos deberán remitir las planillas de turnos por cuadrillas de funcionarios a la Dirección General de Recursos Humanos, a través del correo electrónico secretariarrhh@pj.gov.py.
- **Art. 5.-** Ordenar que aquellas dependencias que por la naturaleza de sus funciones no puedan implementar el sistema de cuadrillas, podrán solicitar la excepción a la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de su autorización, con la correspondiente comunicación al Consejo de Superintendencia que podrá revocarla si así se considera necesario.

- **Art. 6.-** Disponer que no se suspenderán los plazos procesales en los procesos tramitados ante los Juzgados de Paz, Primera Instancia, Tribunales de Apelación, Tribunal de Cuentas ni Salas de la Corte Suprema de Justicia, los que prestarán servicios por el sistema de cuadrillas mientras dure la vigencia de la presente Acordada.
- **Art. 7.-** Disponer que los Jueces y Actuarios Penales de Garantías, Penal Adolescente y de Ejecución, prestarán servicios en forma presencial, conforme al anexo de la presente acordada. El Juzgado interinado deberá contar con una cuadrilla de funcionarios para la atención al público.
- **Art. 8.-** Disponer que los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y en lo Laboral, que no cuenten con el Expediente Judicial Electrónico o el Trámite Judicial Electrónico, prestarán servicios en forma presencial recurriendo al interinazgo entre los Jueces del mismo fuero, conforme al anexo de la presente acordada.
- **Art. 9.-** Los Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia que cuenten con dos Secretarías, deberán hacer cuadrillas, siendo interinados por los titulares de la Secretaría impar y viceversa,
- **Art. 10.** Disponer que los Juzgados de Paz, que cuenten con más de seis funcionarios y dos Secretarías prestarán servicios en cuadrillas.
- **Art. 11.-** Disponer que los Consejos de Administración establecerán las cuadrillas para Jueces y Actuarios en aquellas sedes donde exista un solo Juzgado de Primera Instancia y que cuenten con una sola Secretaría.
- **Art. 12.-** Disponer que los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial, Laboral y Niñez y Adolescencia que cuenten con el Expediente Judicial Electrónico o el Trámite Judicial Electrónico deberán aplicar la Acordada N° 1370/2020 "Que Aprueba el Protocolo de Gestión Electrónica a Distancia", con los ajustes que se disponen en los artículos siguientes.
- **Art. 13.-** Disponer que el Portal de Gestión de Partes estará habilitado para la interposición de nuevos juicios.
- **Art. 14.-** Disponer que las secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que cuenten con el Expediente Electrónico, deberán contar con la presencia de al menos dos funcionarios a los efectos de recibir escritos, informes, pliegos de absolución de posiciones, alegatos y responder a las consultas sobre expedientes de forma telemática.
- **Art. 15.-** Disponer que los Magistrados y Actuarios prestarán servicios en forma presencial a puertas cerradas los días lunes, a los efectos de firmar las órdenes de pagos y otras cuestiones que requieran la firma manuscrita, sin perjuicio del trabajo a distancia que realicen.

- **Art. 16.-** Disponer que los Ujieres Notificadores prestarán servicios por cuadrillas, en sus horarios ordinarios, recurriendo al interinazgo por sus pares.
- **Art. 17.-** Ordenar que las propuestas de cuadrillas de Actuarios y Ujieres Notificadores, deberán contar con la conformidad de los Magistrados.
- **Art. 18.-** Disponer que los horarios y sistemas de ingreso y salida para funcionarios y usuarios, serán conforme al sistema escalonado actual.
- **Art. 19.-** Establecer que las siguientes Direcciones mantendrán sus horarios de atención y sistemas actuales de trabajo, implementando estrictamente el sistema de las cuadrillas:
  - Contaduría General de los Tribunales
  - Archivo General de los Tribunales
  - Dirección de Mediación
  - Dirección de los Registros Públicos,
  - Dirección del Registro de Automotores
  - Dirección de Marcas y Señales
- **Art. 20.-** Disponer que las Secretarías: General, del Consejo de Superintendencia y las Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, estarán habilitadas con la cantidad mínima de funcionarios que permita cumplir con servicios de justicia, debiendo el titular de cada secretaría designar a tales funcionarios.
- **Art. 21.-** Disponer que los sorteos a cargo de la oficina de garantías constitucionales se llevarán a cabo de 07:30 a 13:00 horas y a partir de las 13:00 horas, y que las presentaciones se recibirán en la Oficina de Atención Permanente.
- **Art. 22.-** Disponer que los miembros de los Tribunales de Apelación prestarán servicios a distancia, debiendo estar presente al menos uno de ellos todos los días, y prever el mecanismo para la firma de providencias y resoluciones en el día.
- **Art. 23.-** Establecer que los Actuarios y Ujieres Notificadores de los Tribunales de Apelación, podrán prestar servicios por el sistema de cuadrillas, debiendo ser interinados por sus pares de otras salas.
- **Art. 24.-** Ordenar que la Oficina de Atención Permanente estará habilitada, conforme a sus funciones asignadas y manteniéndose en vigencia los turnos ya estipulados se mantendrán en vigencia.
- **Art. 25.-** Establecer que los juicios orales ya iniciados continuarán con el proceso hasta su finalización, con la recomendación que la presencia de público en la Sala sea la mínima posible

o se realice a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal.

- **Art. 26.-** Disponer que los juicios orales ya calendarizados se llevarán a cabo, con la misma recomendación indicada en el artículo anterior.
- **Art. 27.-** Ordenar que las diligencias que sean posibles realizar por medios telemáticos en los juicios orales, se realicen a través de los mismos, sin afectar el derecho a la defensa.
- **Art. 28.-** Establecer que los Jueces Penales de Sentencias que no tengan juicios orales en el día, podrán realizar trabajo a distancia, debiendo prever el mecanismo para la firma de providencias o resoluciones en el día.
- **Art. 29.-** Disponer que los Actuarios de los Juzgados Penales de Sentencias, deberán hacer cuadrillas, recurriendo al interinazgo de sus pares, en la forma prevista en, siempre que no se encuentren prestando servicios en un juicio oral.
- **Art. 30.-** Recomendar que no coincidan en el periodo de servicio presencial las cuadrillas de Jueces y Actuarios, a efectos de facilitar el trabajo durante los interinazgos. Las propuestas de interinos deberán ser presentadas a la Dirección General de Recursos Humanos con la correspondiente conformidad de los Magistrados, a los efectos de elevar al Consejo de Superintendencia para su formalización.
- **Art. 31.-** Disponer que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial afectada, tenga a su cargo la designación de Magistrados, Actuarios y Ujieres Notificadores que prestarán servicios por cuadrillas, durante el periodo de vigencia de esta Acordada, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, comunicando a la Corte Suprema de Justicia de dicha decisión, dentro del día hábil siguiente.
- Art. 32.- Ordenar que los Directores Generales y demás Directores, así como los Jefes de dependencias administrativas o de apoyo, prestarán servicios por cuadrillas, debiendo designar un Encargado de Despacho durante los días que no prestarán servicio presencial. Las propuestas de interinos deberán ser presentadas a la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de elevar al Consejo de Superintendencia para su formalización, en cuanto a los Directores Generales. Los demás Directores y Jefes, comunicarán las asignaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de registrar en el sistema de Relojes y Licencias.
- **Art. 33.-** Exceptuar del trabajo por cuadrillas a la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, a fin de arbitrar los medios necesarios para mantener la seguridad del edificio del Poder Judicial, poniendo especial atención a personas que pudieran concurrir a la institución con alguno de los síntomas del virus COVID-19 y aplicar el protocolo establecido por las autoridades sanitarias del país.

- **Art. 34.-** Exhortar a los Magistrados a cumplir con las medidas implementadas en la Acordada N° 1466/2020, especialmente en lo relativo a la limitación de audiencias con presencia física de las partes y a la utilización de los medios telemáticos.
- **Art. 35.-** Establecer que los Juzgados y Tribunales de toda República presenten un informe cuatrimestral sobre los "autos para sentencia" y "autos para resolver", y encargar al Consejo de Superintendencia la instrumentalización de lo establecido en el presente artículo. Los informes deberán ser presentados digitalmente, en las siguientes fechas: a) viernes 30 de abril de 2021, b) martes 31 de agosto de 2021 y c) miércoles 29 de diciembre de 2021.
- **Art. 36.-** Disponer que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia no estarán afectados por los efectos de esta acordada y los mismos organizarán los sistemas de trabajo de sus respectivos gabinetes.
- **Art. 37.** Aprobar el Anexo de la presente Acordada, donde se detallan las cuadrillas de Jueces de Primera Instancia de la Capital.
- **Art. 38.-** Disponer que cumplido el plazo de vigencia de la presente, vuelva a regir la Acordada N° 1490/2020, hasta el 30 de junio de 2021, en todas las sedes del Poder Judicial, sin perjuicio de disponerse su prórroga en caso de resultar necesario.
- **Art. 39.** Delegar en la persona del Presidente todas las atribuciones relativas a la toma de decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en la presente Acordada y que el mismo considere pertinente, con la obligación de informar de inmediato al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.
- **Art. 40.- ANOTAR,** registrar, notificar.

Ante mí:

## ACORDADA $N^{\circ}$ Mil quinientos siete

### **ANEXO**

## CUADRILLAS PARA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sujeto a cambios a través del Consejo de Superintendencia, si se presentara la necesidad por motivos de salud.

# JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS JUEVES 18 AL VIERNES 26 DE MARZO DE 2021 1 JUEZA CLARA RUIZ DIAZ

GARANTIAS N° 1	_ JUEZA CLARA RUIZ DIAZ
GARANTIAS N° 2	
GARANTIAS N° 3	JUEZA CYNTHIA LOVERA
GARANTIAS N° 4	
GARANTIAS N° 5	JUEZA HILDA BENITEZ
GARANTIAS N° 6	
GARANTIAS N° 7	JUEZ MIGUEL PALACIOS
GARANTIAS N° 8	
GARANTIAS N° 9	JUEZ ROLANDO DUARTE
GARANTIAS N° 10	
GARANTIAS N° 11	JUEZ YOAN PAUL LOPEZ
GARANTIAS N° 12	
JUZGADO PENAL DE DELITOS	
ECONOMICOS PRIMER TURNO	JUEZ JOSÉ DELMÁS
JUZGADO PENAL DE DELITOS	
ECONOMICOS SEGUNDO TURNO	
LUNES 29 DE MARZO AL	MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021
GARANTIAS N° 1	JUEZA ALICIA PEDROZO
GARANTIAS N° 2	
GARANTIAS N° 3	JUEZ RAUL FLORENTIN
GARANTIAS N° 4	
GARANTIAS N° 5	JUEZA LICI SANCHEZ
GARANTIAS N° 6	
GARANTIAS N° 7	JUEZ GUSTAVO AMARILLA
GARANTIAS N° 8	
GARANTIAS N° 9	JUEZ MIRKO VALINOTTI
GARANTIAS N° 10	
OMMANIAD IV 10	

## ACORDADA $N^{\circ}$ Mil quinientos siete

GARANTIAS N° 11	JUEZ JULIAN LOPEZ
GARANTIAS N° 12	
JUZGADO PENAL DE DELITOS	
ECONOMICOS PRIMER TURNO	JUEZ HUMBERTO OTAZÚ
JUZGADO PENAL DE DELITOS	
ECONOMICOS SEGUNDO TURNO	

## **OBSERVACIÓN:**

JUZGADO PENAL CRIMEN ORGANIZADO Nº 3	JUEZA ROSARITO MONTANÍA Prestará servicios a distancia y sin cuadrillas.
JUZGADO PENAL ADOLESCENTE N° 1 y N° 2	JUEZA EDITH CORONEL Prestará servicios a distancia y sin cuadrillas.

## JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL JUEVES 18 AL VIERNES 26 DE MARZO DE 2021

EJECUCIÓN N° 1  EJECUCIÓN N° 4	JUEZA TERESA RUIZ DÍAZ
EJECUCIÓN Nº 2	JUEZA SANDRA SILVEIRA
EJECUCIÓN N° 3	

## LUNES 29 DE MARZO AL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021

EJECUCIÓN Nº 1	JUEZA TERESA RUIZ DÍAZ
EJECUCIÓN Nº 4	
EJECUCIÓN N° 2	JUEZA LETICIA PAREDES
EJECUCIÓN N° 3	

## ACORDADA $N^{\circ}$ Mil quinientos siete

## <u>JUZGADOS LABORALES</u> JUEVES 18 AL VIERNES 26 DE MARZO DE 2021

JUEVES 18 AL VIERNES 26 DE MARZO DE 2021		
LABORAL 1° Y 3° TURNOS	JUEZA GRETA AQUINO	
LABORAL 2°, 4° Y 6° TURNOS	JUEZ JORGE BARBOZA	
LUNES 29 DE MARZO AL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021		
LABORAL 2° Y 6° TURNOS	JUEZA GRACIELA ORTIZ	
LABORAL 1°, 3° Y 4° TURNOS	JUEZA GLORIA FRETES	
Observación: El Juez Tadeo Zarratea del Juzgado Laboral del 5° Turno, se encuentre exceptuado de trabajo presencial, el mismo mantendrá su sistema de trabajo ACTUA JUZGADOZ DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA JUEVES 18 AL VIERNES 26 DE MARZO DE 2021		
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2°, 4° Y 5° TURNOS	JUEZA MARÍA LUISA BAJAC	
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 3° Y 6° TURNOS	JUEZ GUILLERMO TROVATO	
LUNES 29 DE MARZO AL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021		
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2°, 4° Y 5° TURNOS	JUEZA ALICE GONZÁLEZ DELORENZI	
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 3° Y 6° TURNOS	JUEZA GRACIELA FERNÁNDEZ	

Observación: La Jueza Graciela Rolón del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia del 1° Turno, se encuentra exceptuada de trabajo presencial, la misma mantendrá su sistema de trabajo ACTUAL.